



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15887

16/06/2020

39066

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que los objetivos que fija para España el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 en materia de movilidad eléctrica son muy ambiciosos: 5 millones de vehículos eléctricos y un despliegue de infraestructura de recarga coherente con dicho parque, lo que supondrá disponer del orden de 500.000 puntos de recarga.

Cumplir con estos objetivos es necesario si España quiere responder a sus compromisos en materia de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel internacional y europeo, así como con los objetivos en el año 2030 de la Unión Europea en materia de eficiencia energética y uso de energías renovables en el sector transporte, plasmados en la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética y la Directiva 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

En este contexto, en el que en el largo plazo el vehículo eléctrico va a ser una parte fundamental del parque de vehículos español, se considera que las estaciones de servicio de suministro de combustible deben jugar un papel estratégico, por su ubicación, que permitirá un despliegue extendido por todo el territorio nacional, además de por seguir vinculadas al negocio que les es propio, abastecer a los vehículos.



En este contexto, cabe señalar que el artículo 13.3 del Proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que remitió a las Cortes el Consejo de Ministros de 19/5/2020 para iniciar su tramitación parlamentaria, establece que dichas estaciones de suministro, a partir de un volumen de ventas, lo que está asociado a un mínimo nivel de tránsito de vehículos y por tanto de ingresos, dispongan de un punto de recarga con una potencia mínima de 50 kW.

Por otra parte, y para facilitar este despliegue de infraestructura, se han establecido mecanismos de apoyo, como el programa MOVES, cuya primera edición se realizó por Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

La segunda edición del Programa, denominada MOVES II, se ha establecido mediante Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, dotado con 100 millones de euros y dirigido a incentivar la compra de vehículos alternativos, instalar infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, entre otras actuaciones. Se prevé que, aproximadamente el 50% de este presupuesto, pueda ir destinado al apoyo a infraestructuras de recarga.

Madrid, 29 de julio de 2020

